



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	MATRIARCA S.A.S.
<b>DEMANDADA</b>	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 <b>002 2021 00314 00</b>
<b>ASUNTO</b>	SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CON APLICACIÓN DE PARÁGRAFO. DECRETA PRUEBAS.

Surtido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito, frente a las cuales hubo pronunciamiento por parte del apoderado de la parte actora, dentro del término para ello establecido (archivo 39, folios 242 a 281), integrada como se encuentra la litis, siendo la etapa procesal para ello, por ser procedente, se cita a LAAUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P, por lo que se convoca alas partes para el día **VIERNES NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.**

Se advierte que la audiencia habrá de realizarse en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, el cual es de uso autorizado por la Rama Judicial. Sin embargo, si cambian las condiciones de la forma de realización de la audiencia, lo cual estará supeditado a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, habrá de notificarse con la debida antelación.

A dicha audiencia comparecerán las partes, demandante **MATRIARCA S.A.S.** a través de su representante legal; demandada **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC** a través de su representante legal; y los respectivos apoderados judiciales de las partes.

Se le recuerda a los citados que su inasistencia sin justificación siquiera sumaria y en la oportunidad que para ello contempla la norma en comento, les acarrearán las consecuencias procesales y la respectiva sanción.

En la audiencia se procederá a evacuar las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, determinación de los hechos que de común acuerdo fueran susceptibles de confesión, fijación del objeto del litigio, y control de legalidad.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 ibídem se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, toda vez que en la misma audiencia inicial se procederá a agotar la etapa de instrucción y juzgamiento que refiere el artículo 373 ibídem, por lo que en esa única audiencia se proferirá sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5º del referido canon.

Por lo tanto, se procede a decretar las pruebas peticionadas, las cuales se determinan así:

#### **PARTE DEMANDANTE:**

##### PRUEBAS DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandante discriminadas a folios 7 y 256.

##### TESTIMONIALES:

Se ordena citar a las siguientes personas:

-CLAUDIA ELENA MURILLO GRAJALES, con C.C. 43.022.078, quien se ubica en el correo electrónico [kaito0415@gmail.com](mailto:kaito0415@gmail.com), celular 3172743567 (archivo 39, folio 257).

-BEATRIZ ELENA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, con C.C. 21.400.375, quien se ubica en el correo electrónico [sarite228\\_5@hotmail.com](mailto:sarite228_5@hotmail.com), celular 3104022715 (archivo 39, folio 257).

#### **PARTE DEMANDADA:**

##### PRUEBAS DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandada discriminadas a folios 119 y 198.

**NOTIFÍQUESE**

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 054

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de abril de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c381fe187015278dee036a784c7c80078da5674f753c47f07e4af311abbf7b9**

Documento generado en 08/04/2022 12:40:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**